

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00359 00 (C. 4)
(Auto 3 de 3)

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. se notificó el 14 de octubre de 2022 del auto que lo convocó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (pdf.010, cuaderno 4), quien oportunamente formuló excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio se pronunció respecto de la demanda (pdf. 11, *ibídem*).

Se reconoce personería al abogado Jhon Sebastián Amaya Ospina como apoderado judicial del aludido llamado en garantía, en los términos y para los fines del poder conferido (*ib*, fl.12).

Se advierte que respecto de los citados medios exceptivos se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante y del ente que lo citó en llamamiento, por lo que se entiende surtido el traslado del citado documento.

Una vez se surta la notificación del llamamiento en garantía de la sociedad Next Entertainment Colombia S.A.S., se continuará con el trámite del asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccc793153d7d8e1bcd4cd33fac80af1875bacd7a727fd749387c6825ee713e2**

Documento generado en 16/12/2022 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>